

Decreto Exento

:

1292 / R

Ref.

:

Aprueba Reglamento
de Carreras de Caballos

Constitución, 17 JUN 2010

Vistos

:

Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695; Fallo del Tribunal Electoral Regional, de fecha 03 de diciembre de 2008. Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008 y Decreto Exento N° 3577/R del 09 de Diciembre de 2008 y acuerdo N°242 de Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°21 de fecha 3 de Junio del 2010..

Considerando

:

La necesidad de regular las solicitudes y autorizaciones de carreras de caballos.

Decreto

:

Apruébese Reglamento solicitud de carreras de caballo en la comuna de Constitución.

- 1 Se autorizará carreras a la Chilena solo a organizaciones sin fines de lucro que cuenten con personalidad jurídica.
- 2 La solicitud debe hacerse al Concejo Municipal y venir con nombre, firma de los dirigentes y timbre de la organización si lo posee.
- 3 Se debe adjuntar fotocopia del Acta donde la asamblea de la organización solicitante acordó efectuar dicho evento.
- 4 Debe adjuntarse autorización del dueño de la cancha donde se llevará a efecto la carrera.
- 5 Para efectuar una carrera a la Chilena en un lugar distinto al de asentamiento de la organización solicitante debe presentar además una autorización firmada a lo menos por el presidente y secretario de la Junta de Vecinos donde se efectúe la actividad.
- 6 La Secretaria Municipal y el Departamento de Patentes y Permisos deberán llevar un registro de las organizaciones a las cuales se les ha autorizado carreras a la Chilena durante el año.
- 7 El Departamento de Organizaciones Comunitarias, deberá informar a las Organizaciones Comunitarias vigentes, de lo que señala éste reglamento.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



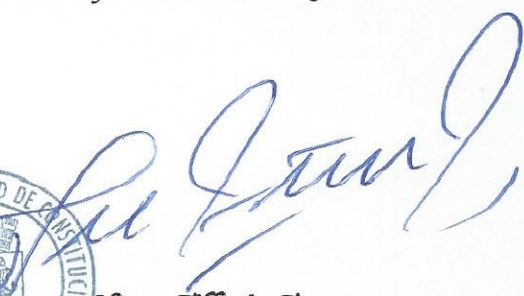

Alda Véliz Syfrig
Secretario Municipal

Distribución:

1. Alcaldía
2. Administración Municipal
3. Sres. Concejales
4. Patentes y Permisos
5. Dídeco
6. Asesoría Jurídica
7. Secretaría Municipal.

HTT/MGF/AVS/RDQ/fec




Hugo Tillería Torres
Alcalde